



RESOLUCIÓN NÚMERO 3840 DE 2023

Por medio de la cual se continúa con el cumplimiento al mandamiento de pago de fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023) proferida por el Juzgado Sesenta y Uno (61) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C., dentro del proceso No. 11001- 3343-061-2022-00318-00”

EL SUBDIRECTOR GENERAL JURÍDICO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 27 del Acuerdo 006 de 2021, modificado por el artículo 6 del Acuerdo 002 de 2022, expedido por el Consejo Directivo; artículo 195 de la Ley 1437 de 2011; artículo 1º del Decreto Distrital 838 de 2018; artículo 17.1 de la Resolución IDU-7680 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6 del Acuerdo 002 de 2022 modificó el artículo 27 del Acuerdo 006 de 2021, trata de las funciones a cargo de la Subdirección General Jurídica encontrando entre estas, la siguiente: “j). *Liderar, orientar y controlar la gestión para la defensa judicial relacionada con las actuaciones administrativas del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU*”.

Que el Decreto Distrital 838 de 2018, “*Por el cual se establecen los lineamientos para el cumplimiento de providencias judiciales y de acuerdos derivados de la aplicación de un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos - MASC, a cargo de las entidades y organismos distritales, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones*”, en su artículo 1 establece que: “**Cumplimiento de providencias judiciales y de acuerdos derivados de la aplicación de un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos - MASC** “*En ejercicio de las facultades de representación judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, corresponde a los representantes de las entidades y organismos distritales descentralizadas y a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y Gerente de la Unidad Administrativa Especial sin personería jurídica, realizar las acciones necesarias para cumplir las providencias judiciales, los acuerdos extrajudiciales, en las cuales fueren condenados las entidades y organismos distritales por ellos representados o se les imponga alguna obligación, en relación con su misionalidad y funciones. Para tal efecto, los mencionados servidores públicos, deberán proveer lo necesario en el acto mediante el cual se adopten las medidas para su cumplimiento.*”.

Que para su observancia el parágrafo de la citada norma dispone: “*El cumplimiento se efectuará con sujeción a las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, al CPACA, a la normativa nacional y distrital que*



RESOLUCIÓN NÚMERO 3840 DE 2023

Por medio de la cual se continúa con el cumplimiento al mandamiento de pago de fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023) proferida por el Juzgado Sesenta y Uno (61) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C., dentro del proceso No. 11001- 3343-061-2022-00318-00”

regula la materia, a las obligaciones específicas establecidas en la sentencia o en el acuerdo extrajudicial de que se trate y a las delegaciones especiales previstas en el presente decreto”.

Que de conformidad con el artículo 17.1 de la Resolución IDU-7680 de 2022, el Director General, en su calidad de representante legal del Instituto, delegó en el Subdirector General Jurídico la función de: *“Reconocer y ordenar el gasto y el pago de las condenas y demás decisiones judiciales que se profieran en contra de la entidad (...)”.*

Que el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** resultó condenado en el proceso que se relaciona a continuación:

EXPEDIENTE No.	11001334306120220031800
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	Centro de Recuperación y Administración de Activos SAS - CRA SAS
DEMANDADO	Instituto de Desarrollo Urbano
JUEZ DE CONOCIMIENTO EN PRIMERA INSTANCIA	Juzgado Sesenta y Uno (61) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C.
FECHA DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO	Treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Que el treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023) el Juzgado 61 Administrativo del Circuito de Bogotá dentro del radicado No. 11001334306120220031800 dispuso: *“librar mandamiento de pago a favor del Centro de Recuperación y Administración de Activos SAS y en contra de IDU, en cuantía de \$3.337.000 más los intereses moratorios causados a la tasa legal entre el 7 de octubre de 2015 y el 7 de enero de 2016, y desde la notificación de la presente providencia hasta la fecha de pago total de la obligación.”*

Que el citado mandamiento de pago fue notificado en el Estado electrónico No. 03 del 1° de febrero de 2023.



RESOLUCIÓN NÚMERO 3840 DE 2023

Por medio de la cual se continúa con el cumplimiento al mandamiento de pago de fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023) proferida por el Juzgado Sesenta y Uno (61) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C., dentro del proceso No. 11001- 3343-061-2022-00318-00”

Que en cumplimiento del mandamiento de pago antes indicado, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** expidió la Resolución No. 2058 de fecha 08 de mayo de 2023, por medio del cual se ordenó el reconocimiento y pago de la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$3.463.527) M/Cte**, por concepto de capital e intereses desde el 7 de octubre de 2015 hasta el 7 de enero de 2016 y del 1 de febrero de 2023 hasta el 14 de abril de 2023, a favor de la sociedad **CENTRO DE RECUPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS SAS**.

Que como quiera que el mandamiento de pago en comento ordenó el pago de “*los intereses moratorios causados a la tasa legal (...) desde la notificación de la presente providencia hasta la fecha de pago total de la obligación.*”; la Dirección Técnica de Gestión Judicial mediante memorando No. 20234250192183 de fecha nueve (9) de junio de 2023, solicitó a la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo la liquidación de los intereses correspondientes al periodo restante; esto es, a partir del quince (15) de abril de 2023 hasta el veinticinco (25) de mayo de 2023 (fecha efectiva del pago), a una tasa equivalente al DTF, requerimiento contestado por la citada dependencia a través del memorando No. 20235560192703 del 9 de junio de 2023, en el que se indica que liquidados los citados intereses, los mismos ascienden a la suma total de **CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE (\$44.190)**.

Que por lo anterior se hace necesario proceder a reconocer y ordenar el pago a favor de **CENTRO DE RECUPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS SAS**, por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE (\$44.190)** por concepto de intereses conforme lo ordenado en el mandamiento de pago de fecha 31 de enero de 2023 librado por el Juzgado 61 Administrativo del Circuito de Bogotá, correspondientes al periodo comprendido entre el quince (15) de abril de 2023 hasta el veinticinco (25) de mayo de 2023 (fecha efectiva del pago).

En mérito de lo expuesto, el Subdirector General Jurídico del Instituto de Desarrollo Urbano,

RESUELVE:



RESOLUCIÓN NÚMERO 3840 DE 2023

Por medio de la cual se continúa con el cumplimiento al mandamiento de pago de fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023) proferida por el Juzgado Sesenta y Uno (61) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C., dentro del proceso No. 11001- 3343-061-2022-00318-00”

ARTÍCULO PRIMERO. Reconocimiento y orden de pago. Reconocer y ordenar el pago a favor de **CENTRO DE RECUPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS SAS**, identificada con NIT. 830.128.442-4, la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE (\$44.190)** por concepto de intereses conforme lo ordenado en el mandamiento de pago de fecha 31 de enero de 2023 librado por el Juzgado 61 Administrativo del Circuito de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorización de pago. Autorizar al Subdirector Técnico de Tesorería y Recaudo del Instituto de Desarrollo Urbano, para girar la suma indicada en el artículo anterior, a la cuenta de depósitos judiciales No. 110012045061 del Banco Agrario de Colombia a órdenes del **Juzgado 61 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá.**

ARTÍCULO TERCERO. Imputación presupuestal. El gasto que ocasione el cumplimiento de la sentencia ordenado en esta Resolución, se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad No. 3860 del 4 de agosto de 2023.

ARTÍCULO CUARTO. Copias. Remitir copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad, y a la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo para adelantar el trámite respectivo. Adicionalmente, remítase copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica del Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU para lo que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO. Recursos. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

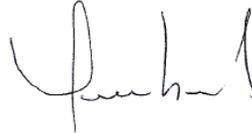
Dada en Bogotá D.C., en Agosto 08 de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



RESOLUCIÓN NÚMERO 3840 DE 2023

Por medio de la cual se continúa con el cumplimiento al mandamiento de pago de fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023) proferida por el Juzgado Sesenta y Uno (61) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C., dentro del proceso No. 11001- 3343-061-2022-00318-00”



GIAN CARLO SUESCÚN SANABRIA
Subdirector General Jurídico

Firma mecánica generada el 08-08-2023 05:25:41 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Aprobó: CARLOS FRANCISCO RAMIREZ CARDENAS-Dirección Técnica de Gestión Judicial

Elaboró: Karen Natalia Avendaño Jiménez - Abogada DTGJ



Revisó: Jair Montano - Abogado DTGJ



Revisó: Anastasia Juliao Nacith - Abogada SGJ



Revisó: Stephanie E. Pérez G- Contratista DTGJ

